**ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 137-2026-CPS-P (146666), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO**

Entre los suscritos a saber **DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**, mayor de edad, quien obra como representante legal del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.578 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, el cual fue nombrado mediante Decreto 103 del 14 de marzo de 2025, y acta de posesión 072 de 17 de marzo de 2025 con efectos del 17 de marzo de 2025; conferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente **CONTRATO** se denominará **EL FONDO** por una parte y por la otra **DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO** identificada con cédula de ciudadanía **No 1.026.273.681 expedida en Bogotá D.C**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, nos hemos reunido con el fin de **TERMINAR EN FORMA BILATERAL el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 137-2026-CPS-P (146666),** previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que el día el 23 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 137-2026-CPS-P (146666) cuyo objeto contractual consiste en "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS INVERTIDOS POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL TERRITORIO DE SUMAPAZ. 2289" con la señora DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO, cuya acta de inicio se firmó el día 30 de enero de 2026.

**SEGUNDA:** Que el valor del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000).

**TERCERA**: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día 30 de enero de 2026 y con fecha de terminación inicial del 29 de septiembre de 2026.

**CUARTA**: Que la Contratista DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO mediante oficio radicado bajo el No. 20267010006472 del tres (03) de marzo de 2026, solicita al alcalde local la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales 137-2026-CPS-P (146666) donde expresa lo siguiente: *"… Yo, Diana Carolina Aristizábal Tejeiro, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.273.681, en calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 137 de 2026, cuya acta de inicio fue suscrita el día 31 de enero de 2026, de manera respetuosa me permito solicitar se adelante el trámite administrativo correspondiente para la terminación del referido contrato, por motivos personales, la cual solicito se haga efectiva con efectos a partir del 3 de marzo de 2026. La presente solicitud se formula con el fin de que la entidad adopte las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio y la adecuada transición de las actividades contractuales.* (…)"..

**QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO** Con base en la información contenida en el balance presupuestal entregado por el Fondo, se deja constancia expresa de que el **CONTRATISTA** presenta un valor por cobrar por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.150.000)**, correspondiente a los días ejecutados desde el TREINTA (30) de ENERO de 2026 hasta el DOS (02) de MARZO de 2026.

**SEXTA:** Que el **FONDO** liberará la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($44.850.000),** correspondientes al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No**. 1111 del 10 de ENERO DE 2026 y al **Certificado de Registro Presupuestal (CRP)**

**ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 137-2026-CPS-P (146666), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO**

**No**. 1360 del 27 de ENERO DE 2026 del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **137-2026-CPS-P (146666).**

**SEPTIMA**: Que **EL FONDO** aceptó la solicitud y procede a realizar la TERMINACIÓN BILATERAL del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **137-2026-CPS-P (146666),** con fundamento en la cláusula décima primera literal a del clausulado complementario del contrato de prestación de servicios SECOP II **137-2026-CPS-P (146666)**

**OCTAVA:** Que por lo anterior las partes de común acuerdo, deciden dar por terminada la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **137-2026-CPS-P (146666),** dejando como fecha de terminación el día **DOS (02) DE MARZO DE 2026, CON EFECTOS A PARTIR DEL TRES (03) DE MARZO DE 2026.**

**NOVENA:** Las partes acuerdan liberar el saldo del **Contrato de Prestación de Servicios No. 137-2026-CPS-P (146666)**, para lo cual suscribirán el acta correspondiente en la que se dejará constancia de los pagos efectuados. Una vez suscrita dicha acta, el profesional responsable de Presupuesto deberá anular los saldos correspondientes al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No**. 1111 del 10 de ENERO DE 2026 y al **Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No**. 1360 del 27 de ENERO DE 2026. Se deja expresa constancia que el presente acuerdo no dará lugar a reclamación alguna por parte de las partes contratantes.

**DÉCIMA:** El Contratista se obliga a presentar y surtir el trámite de cobro por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación anticipada, aportando los documentos y soportes requeridos por la Entidad. La terminación del contrato no lo exime de cumplir con dicho trámite.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA**

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Juan David Gonzalez Pirazan – Abogado apoyo contratación FDRS

Revisó: Jeny Marcela Reina Wilches–Profesional de Apoyo a contratación FDRS